**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN Y**

**EMPRESA DE ASEO DON ARTURO QUINTANA CERDA**

En Traiguén, a 01 de Junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN**, R.U.T. Nº 69.180.700-2 , representada por su Alcalde, don **LUIS ARMANDO ALVAREZ VALENZUELA,** C.I.Nº 3.040.040-2 , ambos domiciliados en Basilio Urrutia N°914 , comuna y ciudad de Traiguén , en adelante, “*La Municipalidad*”; y por la otra, la **EMPRESA DE ASEO** R.U.T. Nº 7.832.590-9, representada por don **ARTURO OSVALDO QUINTANA CERDA** **,** C.I.Nº 7.832.590-9 casado, empresario domiciliado en calle Arica N°609 , comuna y ciudad de Traiguén , en adelante, “*La Empresa*”, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de **"Servicios de Limpieza y Aseo de Calles, Traiguén"**, suscrito con fecha 29 de enero de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 198, de la I. Municipalidad de Traiguén, de fecha 31de enero de 2014.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de Marzo de 2018, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2018, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.053, que establece el presupuesto del sector público para el año 2018 y la Resolución Nº 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo de 2018; **la I. Municipalidad de Traiguén transfiere, por este acto, a la Empresa de Aseo de Don Arturo Quintana Cerda, la suma correspondiente al año 2018 , la que asciende al monto de $12.534.621.- (Doce millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiún pesos ) , mediante cheque nominativo, por la suma señalada.**

**CUARTO:** Por su parte,la Empresa de Aseo de Don Arturo Quintana Cerda , se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2018, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Nº 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo de 2018, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 46 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **$16.612.034.000.- (dieciséis mil seiscientos doce millones treinta y cuatro mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Traiguén la transferencia de la suma de **$ 28.834.758.-** (veintiocho millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **$1.067.954.- (un millón sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, **la Empresa de Aseo de Don Arturo Quintana Cerda pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Mayo del año 2018 a más tardar el 15 de Junio del 2018, a contar del mes de Junio a Diciembre 2018 la Empresa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual**, del modo que sigue, a saber:

1. Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Traiguén para la Empresa de Don Arturo Quintana Cerda, durante el presente año 2018.
2. Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2018, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 15 de junio de 2018.
3. Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a Junio del 2018 , el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de Junio de 2018, a contar del mes de Julio a Diciembre 2015 el Bono indicado la Empresa lo pagará conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2018, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
4. Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.
5. Ahora, si al termino del presente año 2018 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la Subdere. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2018.
6. Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
7. Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de XXXXX de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
8. En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

**SÉPTIMO**: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO**: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Traiguén, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **LUIS ALVAREZ VALENZUELA** para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Traiguén consta en el Decreto Alcaldicio Nº 514 de 06 de diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don **ARTURO QUINTANA CERDA** para comparecer en representación de empresa de Aseo, consta en Decreto Alcaldicio N°2.895 de fecha 31 de diciembre de 2014.

El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

**ARTURO QUINTANA CERDA LUIS ALVAREZ VALENZUELA**

**CONTRATISTA SERVICIO DE LIMPIEZA Y ALCALDE COMUNA DE TRAIGUEN**

**ASEO DE CALLES - TRAIGUEN RUT. N° 3.040.040-2**

**RUT.N° 7.832.590-9**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |